



RADICACION: 08001-41-89-006-2021-00446-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: HERNANDO HERNÁNDEZ CASTRILLÓN. No. 73.573.511
DEMANDADO: MERLY JUDITH ANAYA GARCÍA Y LORAINÉ LISSETH FREYLE ANAYA.
No. 32.748.041 y 1.140.867.454

Informe secretarial: Al despacho del señor juez el proceso de la referencia informándole que la parte ejecutante solicitó se requiera al pagador de la entidad aquí descrita, sírvase proveer. Barranquilla, 17 de septiembre de 2021.

CLAUDIA PATRICIA GUZMAN ZUÑIGA. -

Secretaria

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA - LOCALIDAD SUROCCIDENTE- BARRANQUILLA, DIECISIETE (17) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Visto el anterior informe secretarial y una vez revisado el expediente se detalla que mediante escrito de fecha 16 de septiembre del presente año, allegado del correo electrónico correspondencia@mailf.movistar.co, por medio del cual la empresa COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP, se pronuncia acerca de la medida cautelar decretada en contra de la demandada LORAINÉ LISSETH FREYLE ANAYA, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.140.867.454, por lo que se pondrá en conocimiento de la parte ejecutante.

En consecuencia, se,

RESUELVE:

PRIMERO: Poner en conocimiento de la parte ejecutante el escrito de fecha 16 de septiembre del presente año, allegado por la empresa COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP, de conformidad con lo arriba señalado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Daniel E. Garcia H.
DANIEL ENRIQUE GARCIA HIGGINS
JUEZ

Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiple de Barranquilla-Localidad Suroccidente

Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en estado No. ____ Barranquilla, de ____ 2021.

CLAUDIA PATRICIA GUZMAN ZUÑIGA
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla – Localidad
Suroccidente



Bogotá D.C., 16 septiembre de 2021

Señor(a)

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BARRANQUILLA
Calle 56 vía a la cordialidad No. 11-102
Barranquilla, Atlántico

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO NO. 08001-41-89-006-2021-0446-00
DEMANDANTE: HERNANDO HERNÁNDEZ CASTRILLÓN
DEMANDADO: MERLY JUDITH ANAYA GARCÍA Y LORAIN LISSETH FREYLE ANAYA

Atendiendo al **OFICIO No. 01045-2021 J6PCCM** del día **OCHO (08) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)** dentro del proceso judicial en referencia, mediante el cual informan que **COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P. BIC.**, deberá dar aplicación a la medida cautelar de **EMBARGO Y SECUESTRO** de la quinta parte del excedente de honorarios que devengue la señora **LORAIN LISSETH FREYLE ANAYA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.140.867.454**, nos permitimos manifestar lo siguiente:

COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P. BIC., no podrá dar cumplimiento a lo ordenado por el Despacho, toda vez que la Compañía realizó un proceso de validación en sus bases de datos de personal activo y retirado, y se confirmó que la señora **LORAIN LISSETH FREYLE ANAYA** no es trabajadora de la Compañía desde el día **VEINTISIETE (27) DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)**.

Cualquier información adicional sobre el asunto de la referencia puede ser enviada al correo de notificaciones judiciales de la compañía: notificacionesjudiciales@telefonica.com

Atentamente,

JACQUELINE COTES SUÁREZ
Gerente Aliados, Relaciones Laborales y SST
Dirección Personas y Administración
COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P. BIC.
lvqn